



ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal de **TRANVERSAL BOYACÁ LCP S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 973 de 2021, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y **CONSORCIO GROSUD**, suscribieron el Contrato de Obra No. 973 el 20 de mayo de 2021, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 973 de 2021, se estableció en CIENTO DOS (102) MESES, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 25 de junio de 2021, mediante oficio No.SNR 32730.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 973 de 2021, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$358.871.764.334)** suma que incluye el IVA.

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

4. Que el Contrato de Obra No. 973 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	08/06/2021	ACLARAR el encabezado y la Cláusula Octava del Contrato de Obra No. 973 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo de este es hasta el 31 de agosto de 2029.
Cesión No. 01	16/12/2021	Autorizar la cesión por la que EL CEDENTE, cede totalmente su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 973 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO GROSUD (Integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1, con una participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA con NIT. 900.815.676-1, con una participación del 50%). En consecuencia, SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 973 de 2021, así como su ejecución.
Adición No. 01	23/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 973 de 2021, en la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.823.323.054,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$387.695.087.388,00) MONEDA CORRIENTE.
Modificación No. 01	30/06/2022	Modificar el párrafo primero de la cláusula novena del Contrato No. 973 de 2021.
Adición No. 02	29/08/2022	Adicionar el valor del Contrato No. 973 de 2021 en la suma de DIECINUEVE MIL

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

		DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$19.272.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$406.967.087.388) M/CTE.
Modificación No. 02	03/11/2023	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 973 de 2021.
Modificación No. 03	31/12/2024	MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato de obra Nro. 973 de 2021.
Aclaración No. 01	30/04/2025	ACLARAR la Cláusula Primera de la Modificación No. 03 suscrita el 31 de diciembre de 2024 del Contrato de Obra No. 973 de 2021.
Cesión No. 02	15/10/2025	Autorizar la cesión por la cual, EL CEDENTE cede su participación del 100% a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato de Obra No. 973 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO Y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA CON NIT 900.815.676-1, al Cesionario PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACA LCP S.A.S., donde asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. 973 de 2021, así como su ejecución.
Adición No. 03	15/12/2025	ADICIONAR al Contrato de obra No. 973 de 2021 la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$13.124.723.626) suma que incluye IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$420.091.811.014) INCLUIDO IVA.

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 973 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2029.
- .
6. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó adición del contrato de obra No. 973 de 2021, en los siguientes términos:

"(...)

Justificación Técnica:

1. *El Instituto Nacional de Vías – INVIAS celebró el contrato No 973 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3" y dado que este corredor vial está compuesto por cinco (5) rutas establecidas de la siguiente manera:*
 - 1.1. *Ruta 45BY01 Puerto Boyacá*
 - 1.2. *Ruta 6006 Dos y medio y Otanche*
 - 1.3. *Ruta 6007 Otanche-Chiquinquirá*
 - 1.4. *Ruta 6008 Chiquinquirá -Tunja*
 - 1.5. *Ruta 6009 Tunja-Páez*
2. *El corredor de la Transversal de Boyacá cuenta con una longitud total de 378,23 Km entre Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá - Tunja - Páez y comunica el sur oriente del departamento de Boyacá con las troncales Magdalena y Central, brindando una alternativa de conexión para la carga que circula entre la Costa, Santander, Antioquia y Cundinamarca.*
3. *Durante el año 2025 se han presentado episodios de fuertes precipitaciones que han ocasionado afectaciones sobre las diferentes rutas que conforman la llamada transversal de Boyacá, tanto en las estructuras existentes como en la estabilidad de la calzada en distintos puntos del corredor vial. Como consecuencia de estas condiciones, ha sido necesario priorizar intervenciones en sectores con inestabilidad con el propósito de asegurar la transitabilidad, reducir los riesgos inherentes*

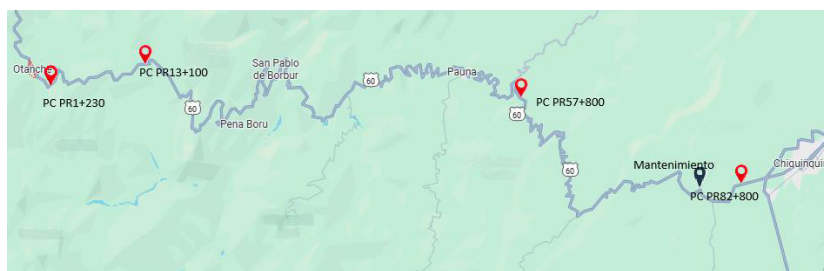
ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

y proteger la seguridad de los usuarios.

4. *En este contexto, como antecedente de las afectaciones causada por dicha ola invernal, mediante el Decreto No.024 del 13 de mayo de 2025, se modifica y amplía el Decreto No.088 de 2024, por medio del cual se amplió la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Pauna, como consecuencia de la fuerte ola invernal.*

No obstante, lo anterior, a la fecha se hace necesario adelantar intervenciones urgentes y prioritarias que fueron identificadas recientemente durante las visitas de inspección y seguimiento en las zonas de afectación previamente inidentificadas, dado que, esta situación ha generado graves afectaciones en la infraestructura vial, causando afectaciones sobrevinientes en varios tramos de la Ruta 6007, originando nuevos puntos críticos, así como la necesidad de mitigar los problemas de intercomunicación vial en el corredor de la Transversal de Boyacá.

5. *Dado lo anterior y considerando las afectaciones ocasionadas por la fuerte ola invernal en el corredor vial y en atención a los compromisos establecidos durante las mesas de diálogo realizadas en mayo de 2025 entre el Instituto Nacional de Vías – _INVIAS, las autoridades locales y la comunidad del occidente de Boyacá en virtud de las manifestaciones realizadas en el municipio de Pauna, se hace necesario solicitar la adición de recursos al contrato vigente para la ejecución de obras en el corredor vial Otanche – _Chiquinquirá. Por lo tanto, esta solicitud se presenta en concordancia con los compromisos adquiridos en las mencionadas mesas de diálogo con el propósito de garantizar la ejecución oportuna de las obras y atender las necesidades prioritarias manifestadas por la comunidad.*
6. *Las actividades contempladas para la ejecución de los recursos adicionales objeto de la presente solicitud se detallan a continuación:*



ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

6.1 Punto Crítico PR01+230 Ruta 6007:

Este punto crítico ya cuenta con estudios y diseños Fase III, dentro de los cuales se evidencia la necesidad de adelantar gestiones prediales, sociales y ambientales para la implementación de la solución definitiva. El puente existente constituye un eje de conectividad esencial para las comunidades de Otanche, San Pablo de Borbur y los municipios aledaños, al garantizar su movilidad diaria, el acceso a servicios básicos, la comunicación intermunicipal y el transporte de productos agrícolas y mineros que soportan la economía local. Sin embargo, su estado crítico y la inestabilidad estructural comprometen la continuidad de estas actividades. Esta condición reviste mayor importancia al tratarse del único corredor vial de conexión directa entre los municipios, por lo que la ejecución de la solución definitiva se convierte en un requerimiento indispensable para garantizar niveles adecuados de seguridad, funcionalidad y operación del tramo.

El sitio presenta una condición de inestabilidad activa evidenciada por una grieta en forma de medialuna, en la margen derecha del puente existente en el sentido del flujo, esta se evidencia en el terraplén de aproximación del puente en el sentido a San Pablo de Borbur.

(...)

6.2. Atención sitio inestable PR13+100 Ruta 6007:

En este sector se presenta un proceso activo de inestabilidad del talud inferior, el cual ha generado la pérdida total del carril externo y la reducción de la plataforma a un único carril operativo. La afectación se estima en aproximadamente 200 metros de longitud y compromete cerca de 4-5 metros del ancho útil de la calzada, evidenciándose retrocesos progresivos del borde vial y la exposición de materiales con baja cohesión y alta susceptibilidad a la saturación. Estas condiciones incrementan el riesgo de una pérdida adicional de la banca y comprometen la estabilidad global del tramo.

La operación restringida a un único carril genera condiciones de riesgo para los usuarios, incrementando la susceptibilidad a incidentes y accidentes viales debido a la limitación de maniobra y la disminución de la sección disponible. Esta situación afecta directamente la transitabilidad del corredor, que constituye un enlace fundamental para las comunidades de la zona, al ser la vía principal para el transporte de pasajeros, el acceso a servicios básicos, el abastecimiento de bienes y el soporte de las actividades económicas locales.

(...)

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021**6.3. Atención sitio inestable PR57+800 Ruta 6007:**

En el punto PR57+800 de la Ruta 6007, se presenta la pérdida parcial de la calzada generada por el desconfinamiento del costado de una obra de drenaje transversal, lo que ha ocasionado erosión y desprendimiento del material, comprometiendo la estabilidad del borde de la vía.

La condición identificada afecta de manera significativa la transitabilidad del corredor, dado que la plataforma vial se encuentra reducida en un tramo con geometría en curva, lo cual restringe el ancho disponible para la circulación vehicular y limita la maniobrabilidad, especialmente de vehículos pesados que requieren radios de giro más amplios. Esta reducción del ancho útil de la calzada incrementa el riesgo de invasión del carril contrario y disminuye la capacidad de reacción de los conductores ante situaciones imprevistas.

(...)

6.4. Atención sitio inestable PR82+800 Ruta 6007

En el punto PR82+800 se evidencia un asentamiento diferencial en la calzada, reflejado en fisuras y deformación del pavimento, lo que indica pérdida de capacidad estructural en la subrasante y posible afectación por infiltración de agua o falta de confinamiento lateral. Esta condición puede evolucionar a una falla mayor si no se interviene oportunamente, afectando la seguridad y funcionalidad de la vía.

(...)

6.5. Mantenimiento en tramos pavimentados con Bacheo - Parcheo + Sobre carpeta + Geotextil para repavimentación Ruta 6007

En el tramo comprendido entre los PR79+420 y PR83+820 de la Ruta 6007 se evidencian deterioros funcionales y estructurales de la carpeta asfáltica, tales como desprendimiento del concreto asfáltico, fisuración longitudinal y transversal, ahuellamientos, baches y deformaciones. Estos daños afectan directamente la capacidad portante de la estructura de pavimento, disminuyen los niveles de servicio y generan condiciones inseguras para los usuarios.

(...)

Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita adelantar el trámite de adición del contrato, de tal manera que permita la adición de los recursos contemplados, los cuales se presupuestan en la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.800.000.000 IVA

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

incluido). (...)”

7. Que mediante oficio **055-1-133-2025** del 18 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** avaló la solicitud de adición del contrato de obra No. 973 de 2021 en los siguientes términos:

“(...

Con base en las necesidades técnicas y financieras actuales del proyecto, el contratista de obra presentó la solicitud de adición de recursos adicionales al contrato por un valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.800.000.000 IVA incluido) a la presente vigencia 2025 con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de atención de puntos críticos y de mantenimiento que se vienen ejecutando en varios sectores de la Ruta Nacional 6007, según lo programado, entre los municipios de Otanche y Chiquinquirá.

En efecto, si bien algunos sectores de este tramo ya habían sido identificados dentro del corredor vial general, las necesidades que motivan la presente solicitud constituyen hechos nuevos o agravados que no pudieron preverse razonablemente al momento de estructurar el plan de intervenciones que se consideró para las diferentes vigencias del proyecto. A raíz de lo solicitado e informado por la comunidad, el contratista y la interventoría realizaron inspecciones para verificar la existencia de novedades tales como: el avance acelerado de procesos erosivos, deformaciones estructurales no registradas previamente y socavaciones en expansión, especialmente en los puntos críticos que más adelante se relacionarán, de igual manera el desconfinamiento de la banca en los PR13+100, PR57+800 y la falla estructural sufrida en el Puente Tambrías ubicada en el PR01+230 todos estos en la Ruta 6007 Otanche – Chiquinquirá, todo ello evidenciado en el acta 186 y la trazabilidad que de ella se desprende.

Se establece realizar el mantenimiento del corredor para los tramos en afirmado, con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad con actividades de mayor alcance y duración continuando las intervenciones programadas en la adición No. 3, teniendo en cuenta que dichos broches se encuentran ubicados en la línea de falla y por ende las condiciones morfológicas e hidráulicas generan movimientos del terreno, se harán trabajos de bacheo - parcheo en las zonas con mayor deterioro. Posteriormente, se ejecutarán labores de sellado e instalación de un geocompuesto de repavimentación, con el objetivo de mitigar el reflejo de fisuras originadas en la estructura existente. Finalmente, se conformará una nueva carpeta asfáltica con un espesor de 10 cm. Estas acciones permitirán restablecer condiciones adecuadas de servicio al corredor de la ruta 6007.

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

(...)

Desde el punto de vista jurídico, la modificación del contrato resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que consagra la posibilidad de modificar los contratos estatales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. En este caso, la adición propuesta obedece a necesidades identificadas durante la ejecución, y se enmarca en la necesidad de asegurar la adecuada prestación del servicio público de infraestructura vial.

Asimismo, la adición propuesta se encuentra alineada con los principios de planeación, eficacia y continuidad del servicio, toda vez que está orientada a atender tramos críticos cuya intervención resulta necesaria para mitigar el riesgo de afectación de la vía y prever la transitabilidad segura de los usuarios.

Cabe resaltar que las mayores de cantidades de obra proyectadas no modifican el objeto ni las condiciones estructurales del contrato, sino que, por el contrario, lo fortalecen en términos de eficiencia técnica, optimización de recursos públicos y coherencia con los fines del programa gubernamental "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030".

(...)

Teniendo en cuenta las necesidades prioritarias del corredor vial entre los municipios de Otanche y Chiquinquirá, así como la presencia de múltiples puntos inestables que comprometen la transitabilidad y la seguridad de los usuarios, esta Interventoría considera que la solicitud de adición presentada por el contratista resulta procedente y técnicamente viable. Lo anterior, en la medida en que las intervenciones propuestas en los tramos especificados contribuirán significativamente a mejorar la movilidad, la conectividad regional y el desarrollo económico de la zona, todo ello dentro del marco del objeto contractual.

Cabe señalar que el valor asignado para la vigencia 2025 asciende a \$53.541.278.081, de los cuales ya se ha ejecutado aproximadamente el 75,5%. El saldo restante de la anualidad se encuentra comprometido para el desarrollo de las actividades de obra establecidas en el programa de intervenciones aprobado para la vigencia y el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo, así como para la atención de emergencias como remoción de derrumbes con el fin de garantizar la transitabilidad del corredor, razón por la cual se requiere una fuente adicional de recursos para poder atender los nuevos tramos que resulta necesario priorizar y que no

ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

estaban considerados para intervenir. La modificación solicitada implica un ajuste en el valor total del contrato sin exceder los límites establecidos en la normativa vigente, y no representa una alteración del alcance funcional del mismo. En consecuencia, esta Interventoría considera que existe justificación financiera para la adición de recursos, en tanto permitirá acelerar la ejecución de actividades, atender condiciones críticas y garantizar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio de infraestructura vial.

(...)

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la Ley 1682 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, el contratista ejecuta las obras objeto del contrato 973 de 2021, bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, a la fecha el contratista cuenta con un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.

Igualmente, se continuará con la implementación de los diferentes programas establecidos en el Plan de Inversión Social, Plan de Inversión Ambiental y Plan de Gestión Predial, que se encuentran aprobados, por lo que se considera viable la solicitud de adición presentada por el contratista.

Por lo anterior, la adición de recursos solicitada por el contratista de obra es coherente con la finalidad para la que se estructuró el presente contrato, por lo que no hay objeción a dar continuidad al trámite de dicha solicitud (...)"

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud adición y/o modificación y/o prórroga del 18 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre del 2025.
- 10.** Que con Memorando MI-SMCN-R25-0039 del 23 de diciembre de 2025, la Subdirección De Modernización De Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Adición No. 04 del Contrato de Obra No. 973 de 2021.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 973 de 2021 y las



ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de obra No. 973 de 2021 la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.800.000.000)** suma que incluye IVA, para un valor total acumulado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$433.891.811.014) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EI INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.800.000.000)** discriminados así:

a) Subtotal obras: DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.182.691.680) MONEDA CORRIENTE.

b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIENUEVE PESOS (\$3.084.287.719) MONEDA CORRIENTE,

c) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$58.170.601) MONEDA CORRIENTE,

d) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%): CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE,

e) Estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos. TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000) MONEDA CORRIENTE

f) IVA - Estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$59.850.000)

PARÁGRAFO: Para respaldar la disponibilidad presupuestal requerida, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110925 del 01 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la



ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se tomará la suma **TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.800.000.000)**, de la siguiente manera:

AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-74-51102D-2401023-02	Nación	11	\$5.580.000.000
C-2401-0600-74-51102D-2401029-02	Nación	11	\$8.220.000.000
TOTAL			\$13.800.000.000

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO- EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Catalina Triana – Abogada SGCP

Reviso: Yudy Sánchez - Abogada SGCP

Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora Gestión Contractual (E)

Revisó: Milton Serna – Abogado DEO

Aprobó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación